



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 24/2026

Sucre, 20 ABR 2026

**VISTOS:**

Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 127/2025, de 11 de agosto de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 128/2025 de 15 de octubre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 129/2025 de 29 de octubre de 2025; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2109/2025, de 25 de noviembre de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2186/2025 de 5 de diciembre de 2025; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA**, con una superficie total de **107.56m<sup>2</sup>**, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

**CONSIDERANDO I:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo 56.** II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 párrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II**, establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010** indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, **párrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución





Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:**

- **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:  
**Órgano Legislativo:**
  - a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
  - b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.**Órgano Ejecutivo:**
  - a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
  - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
  - c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:  
**Núm. 4:** Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.  
**Núm. 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.  
**Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
  - b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
  - c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
  - d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.*

**LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:**

- **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los Particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;





- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observaran la jerarquía normativa establecida por la constitución Política del Estado y las leyes;
- i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Pública del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento".

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:**

- **Artículo. 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles**, avenidas, **aceras**, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **rios hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

**REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:**

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) Bienes Municipales de Dominio Público,
  - b) Bienes de Patrimonio Institucional,
  - c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
  - b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
  - c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
  - d) Rios hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**

➤ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

**Requisitos de orden técnico:**

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal**

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matricula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.  
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifinlatario el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

**REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)**

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo”, **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Rio, quebrada y /o torrentera,





debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:**

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:**

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (18/10/06)**

- **Artículo 1.** "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

**LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)**

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

**LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a **Informe Topográfico J.R.D.P.M. PROY. CITE N° 127/2025, de 11 de agosto de 2025**, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, **TECNICO VIII TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S.** previo Visto Bueno de Ing. Luis Antonio Navia Mendivil, RESPONSABLE DEL ÁREA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., del cual se extrae lo siguiente:

(...)

➤ **UBICACIÓN DEL PROYECTO.**

El Levantamiento Topográfico realizado está ubicado al Nor Este de la ciudad de Sucre, en la Zona Zurapata Distrito Catastral N°16, Distrito Municipal N°2.





➤ **PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODESICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-12** se encuentra en la Zona Nor Este de la Ciudad de Sucre, muy cercano al cordón de acera de la jardinera que se encuentra en la intersección de la Av. Jaime Mendoza y Av. German Mendoza.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
RGSUC - 12	7893741.37410	262317.09870	2845.9414



Figura N°3 Fotografías de la base y bulón como fuente de verificación

➤ **MONUMENTACION Y GEOREFERENCIACION DE PUNTOS DE CONTROL DE 2° ORDEN.**

En esta etapa se monumeto y Georreferencio dos puntos transitorios de 2° Orden, dentro del área de intervención, en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervencibles entre si dentro de los parámetros permitidos para las mediciones Topográficas, se Georreferenciaron dos puntos denominados GEO-1, GEO-2.

Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2)-

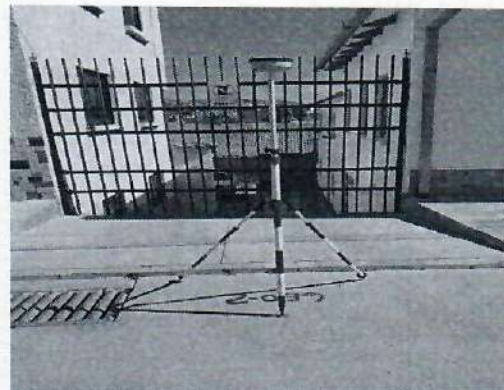
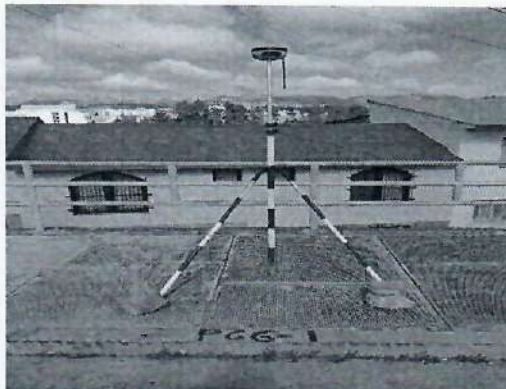


Figura N°4 Fotografías del GEO-3 y GEO-4 como fuente de verificación

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO - 1	7893139.881	262057.544	2837.411
GEO - 2	7893114.409	262044.513	2845.941





UBICACIÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CODIGO	UBICACION
GEO - 1	Está Ubicado al borde del cordón de acera delante de la baranda que da a la calle urullo.
GEO - 2	Está Ubicado frente al ingreso al pasaje común del estadio sucre.

➤ **CONCLUSIONES**

(...) Se obtuvo la altimetría de la zona representada por las curvas de nivel y sus respectivas cotas, además de la identificación de consolidaciones e identificación de los sectores donde cambia la pendiente. En base al análisis legal y técnico la Regularización del Bien de Dominio Público identificado como "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2 Y DISTRITO CATASTRAL N°16 ZONA SURAPATA.

Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	<b>4096.65 M2.</b>
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	<b>256.97 MI</b>
3	Área a Registrar a nombre del G.A.M.S	<b>107.562</b>

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:200 y para los planos de perfiles longitudinales es de 1:200

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico legal, el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2 Y DISTRITO CATASTRAL N°16 ZONA SURAPATA. Se obtuvo una Superficie a Regularizar de 107.56 M2, con el siguiente detalle:

ÁREA	ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2 Y DISTRITO CATASTRAL N°16 ZONA SURAPATA.		<b>107.56 M2</b>	<b>100,00 %</b>

**CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEORREFERENCIADAS:**

"PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.07	262029.5088	7893147.6075
2	2-3	21.41	262035.1015	7893153.4216
3	3-4	3.64	262049.9398	7893137.9926
4	4-5	7.05	262047.4722	7893135.3098
5	5-6	.90	262042.4178	7893140.2193
6	6-7	4.77	262042.9347	7893140.9593
7	7-8	.99	262038.8641	7893143.4527
8	8-1	10.03	262038.2472	7893142.6758
TOTAL		56.86		

Que, de acuerdo a **Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 128/2025 de 15 de octubre de 2025**, elaborado por Arq. Jorge Ayaviri Rico, TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 2 - G.A.M.S., vía Ing. Luis A. Navia Mendivil, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S., remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN



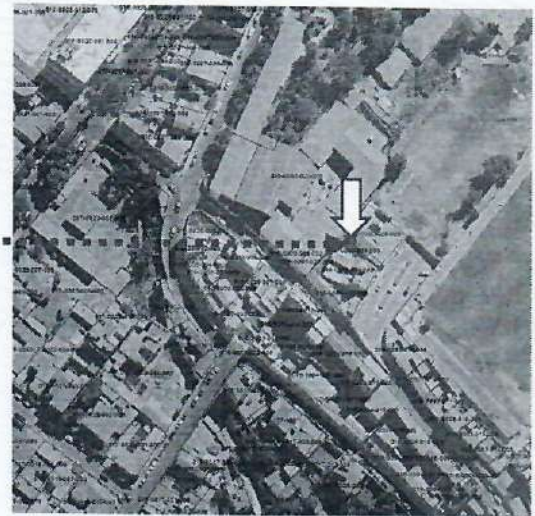
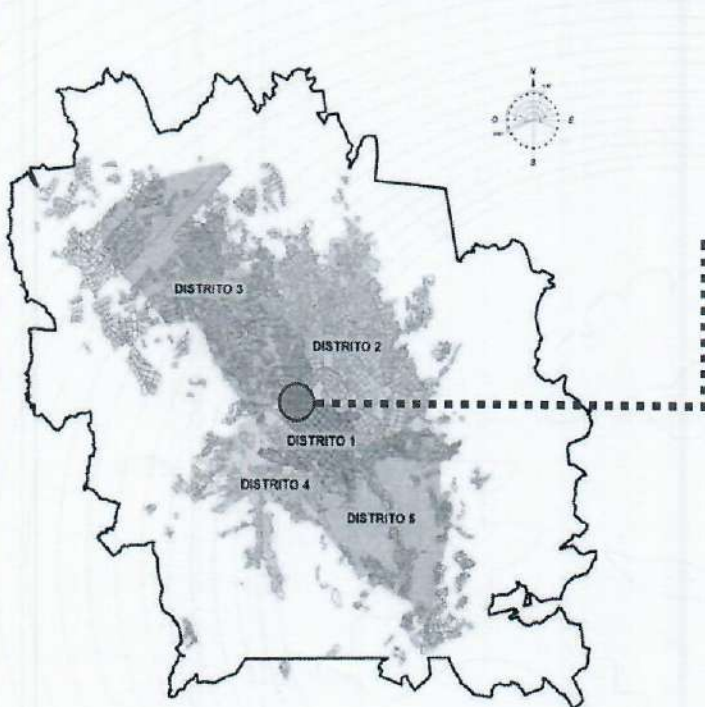


DEL DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detalla los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

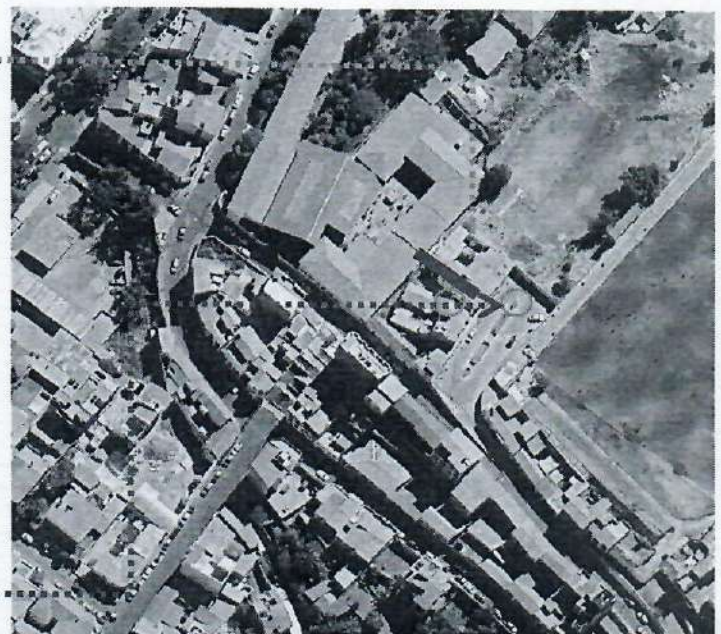
➤ **ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO. -**

**UBICACIÓN**

El **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE"**, se encuentra ubicada al Noroeste de la Ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N°2 (según distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distrito Catastral N°16, Zona Surapata (delimitadas según Ley Municipal Autónoma N°236/2022 Ley de Catastro Multifinalitario del Municipio de Sucre en sus artículos 26, 27 y 28), dentro del Radio Urbano de Sucre aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N°25/14.



REFERENCIAS DISTRITOS MUNICIPALES
DISTRITO MUNICIPAL Nº1
DISTRITO MUNICIPAL Nº2
DISTRITO MUNICIPAL Nº3
PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE



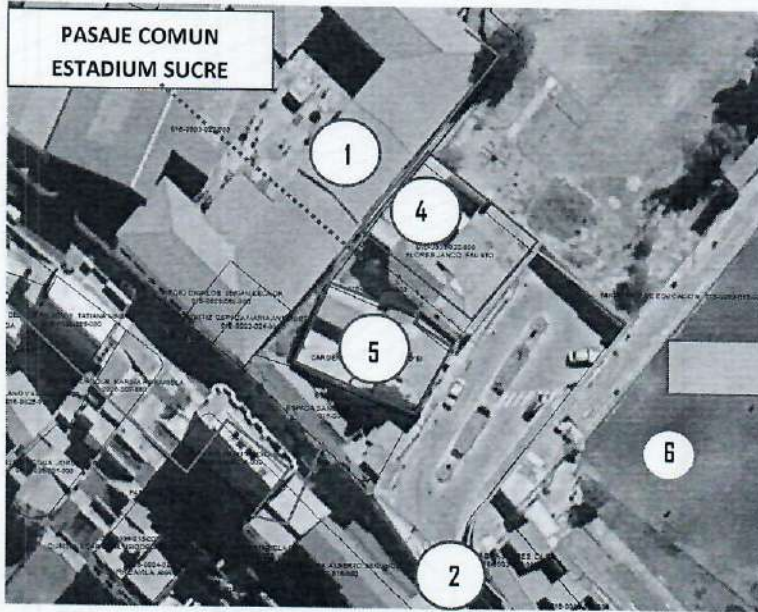
315  
A4



**DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

**PRODUCTOS URBANOS APROBADOS EN EL ENTORNO MEDIATO E INMEDIATO AL BIEN MUNICIPAL**

Según Informe de MAPOTECA N°976/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, elaborado por Arq. Rolando Márquez M., Técnico Área de Mapoteca – G.A.M.S., (VER ANEXO 3), informa sobre los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado en "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE". Sin embargo, de acuerdo al análisis y revisión técnica realizada por la instancia de la Jefatura Municipal, a efectos de definir la poligonal de intervención, se identifica los siguientes Productos Urbanos Aprobados de acuerdo a lo descrito a continuación:



De acuerdo a Informe Mapoteca con Cite N° 976/2025, de fecha 22 de agosto de 2025, detalla los siguientes productos urbanos aprobados, colindantes inmediatos al sector de intervención (Pasaje Común Estadium Sucre):

**COLINDANTES INMEDIATOS:**

1. TERRENO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE
2. CALLE MANUEL MARIA URULLO
3. MOSAICO CATASTRAL D-16, M-0006

**DE ACUERDO A CONSOLIDACION**

4. INMUEBLE Sr. FAUSTO FLORES JANCO Y CARMEN GARCIA

(MOSAICO CATASTRAL)

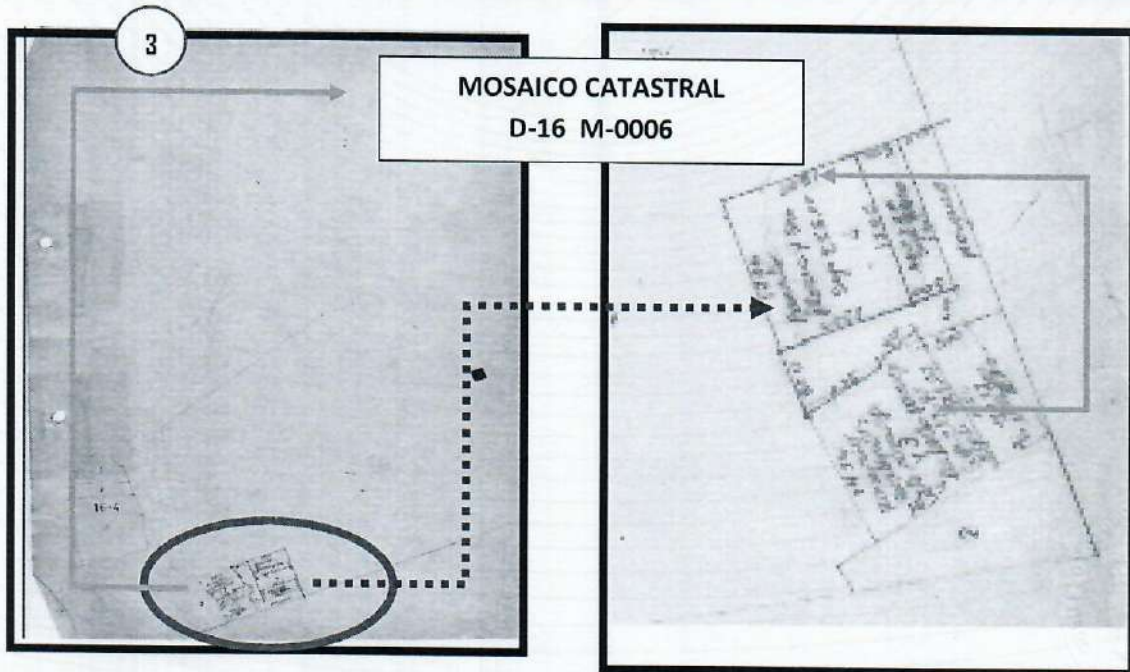
5. JUAN FAUSTO MORALES Y DAYSY CARDENAS DE MORALES (MOSAICO CATASTRAL)

**COLINDANTES MEDIATOS DE ACUERDO A CONSOLIDACION**

6. ESTADIUM SUCRE
7. VARIOS PROPIETARIOS
8. INMUEBLE COLINDANTE

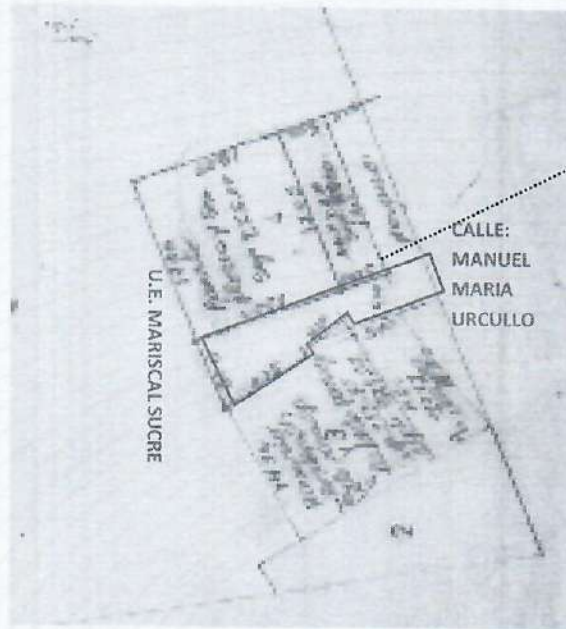
Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos al área de intervención; extraemos los siguientes datos:

**1) MOSAICO CATASTRAL D-16 M-0003**





**2) MOSAICO CATASTRAL D-16 M-0006 Y AREAS ANEXAS**



**PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE**  
MOSAICO CATASTRAL D - 16 M - 0006

**3) LINEAS MUNICIPALES APROBADOS DE COLINDANTES INMEDIATOS**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Bs 25  
0160106

Resolución: *Leg. 274*  
Fecha: *15/11/2012*

**FORMULARIO DE LINEA MUNICIPAL Y OTORGAMIENTO DE NORMAS**

NUMERO DEL PROYECTO: *SR. JUAN FAUSTO MORALES LESCANO Y DAYSI CARDENAS AMONZABEL DE MORALES*

CODIGO CATASTRAL: *D 16 M 0006*

ZONA: *SURAPATA*

ACTUAL: *18 3 3 21*

PREVISTO: *18 3 3 21*

CONDICIONES DE USO DEL SUELO: *U-1 U.M.*

PLANO DE LOTE: *1172*

Esc. 1:500

Ministerio de Educación  
CALLE: *1172*

PLANTA DE LOTE

PLANTA DE LOTE

PLANTA DE LOTE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Bs 25  
134024

Resolución: *Leg. 274*  
Fecha: *15/11/2012*

**FORMULARIO DE LINEA MUNICIPAL Y OTORGAMIENTO DE NORMAS**

NUMERO DEL PROYECTO: *SR. JUAN FAUSTO MORALES LESCANO Y DAYSI CARDENAS AMONZABEL DE MORALES*

CODIGO CATASTRAL: *D 16 M 0006*

ZONA: *SURAPATA*

ACTUAL: *18 3 3 21*

PREVISTO: *18 3 3 21*

CONDICIONES DE USO DEL SUELO: *U-1 U.M.*

PLANO DE LOTE: *1172*

Esc. 1:500

Ministerio de Educación  
CALLE: *1172*

PLANTA DE LOTE

PLANTA DE LOTE

PLANTA DE LOTE

**PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE**

**LINEA MUNICIPAL COLINDANTE AL NORTE DEL PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE SR. FAUSTO FLORES JANCO Y CARMEN GARCIA DE FLORES.**

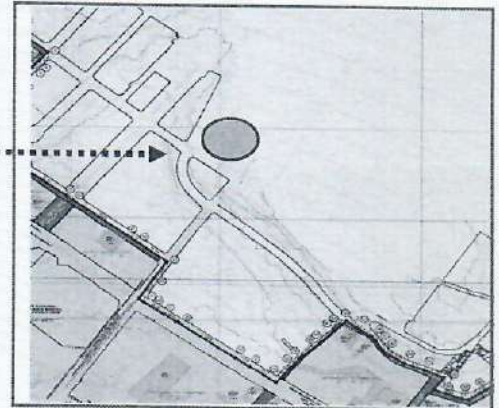
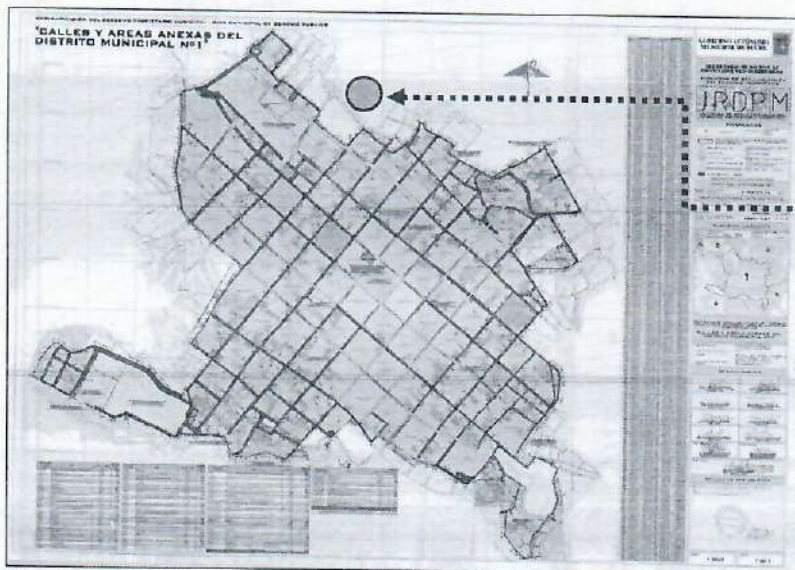
**LINEA MUNICIPAL COLINDANTE AL SUD DEL PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE SR. JUAN FAUSTO MORALES LESCANO Y DAYSI CARDENAS AMONZABEL DE MORALES.**





Asimismo, de los colindantes mediatos se tiene los siguientes datos:

**4) PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO “CALLES Y AREAS ANEXAS DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1”**



Fuente: Unidad de Mapoteca - DUVRT

**LÍMITES DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

El límite del área de intervención, que abarca el Bien Municipal de Dominio Público, identificado para el proceso de Regularización, se encuentra determinado y delimitado por predios consolidados dentro del área urbana expansión de la ciudad de Sucre, zona residencial (viviendas de densidad media), el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

el perímetro de intervención presenta las siguientes colindancias:

- **AL NORTE.** INMUEBLE SR. FAUSTO FLORES JANCO Y CARMEN GARCIA, CON F-DI N° 0173036, APROBADO EN FECHA 07 DE NOV. 2018.
- **AL SUR.** SR. JUAN FAUSTO MORALES Y DAYSI CARDENAS DE MORALES, CON F-DI N° 134024 APROBADO EN FECHA 04 DE MARZO DEL 2015
- **AL ESTE.** Calle Manuel Maria Urcullo
- **AL OESTE.** TERRENO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCALL SUCRE – SIN PLANOS SE CUENTA SOLO CON FOLIO REAL EN FAVOR DE G.A.M.S. N° I.01.1.99.0026168





**DELIMITACION DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL  
DETERMINACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL**

El presente **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA, se encuentra enmarcado en el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE CAPITULO IV, CASO I, Procedimiento para la Regularización de Bienes de Dominio Municipal (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Asimismo, también se enmarca en aplicación a la **Ley N°482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)** Cap. V Art. 31 Inc. a) "...calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, camino vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito..." e Inc. b) "...Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

La determinación de la poligonal del Proyecto de Regularización, se encuentra establecido primeramente en relación a consolidación de las vías, identificación de Productos Urbanos Aprobados (Planimetría de regularización de Bienes Municipales, Planimetría de Regularización técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, plano de urbanización, plano de loteamiento) y áreas rústicas, conforme lo establece el **Reglamento de Regularización e Incripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°058/2016**.

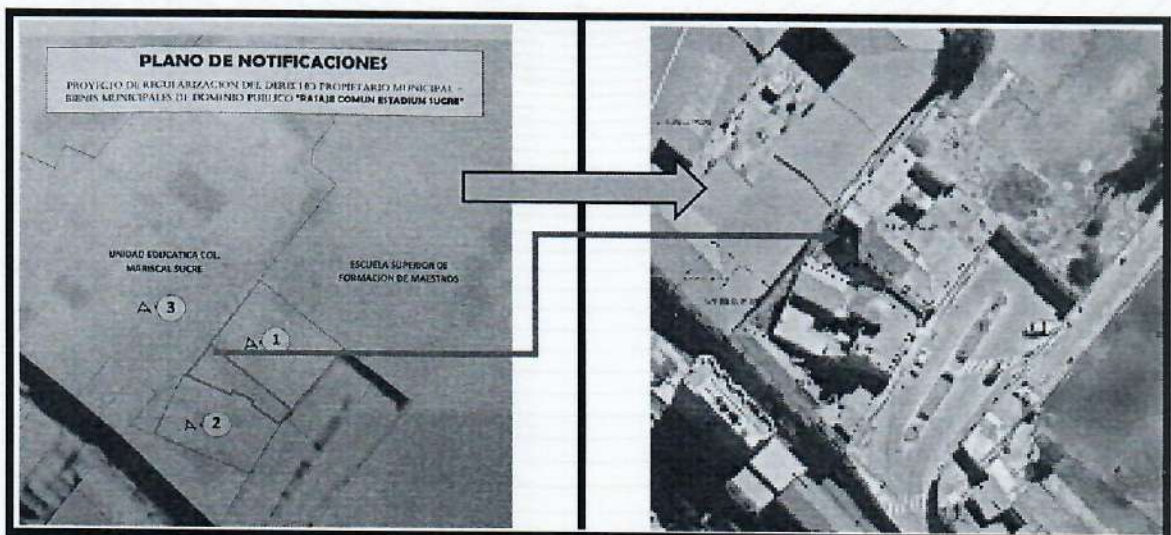
**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN MUNICIPAL**

El **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE"**, ubicado en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°16, zona Surapata, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capitulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

**REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL**

**a) NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL**

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capitulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó las notificaciones correspondientes a los colindantes inmediatos en fecha 28 de julio de 2025.





**Por lo tanto, de acuerdo a las notificaciones de los 3 colindantes, de los cuales 2 presentaron y no de la Unidad Educativa, sin embargo, se tiene el folio Real de dicha Unidad Educativa a favor del G.A.M.S. en ese entendido NO AMERITA LA PUBLICACION DEL EDICTO MUNICIPAL.**

**DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO MUNICIPAL**

Los límites del Bien Municipal de Dominio Público identificado para el proceso de regularización, se encuentra de acuerdo a las siguientes consideraciones:

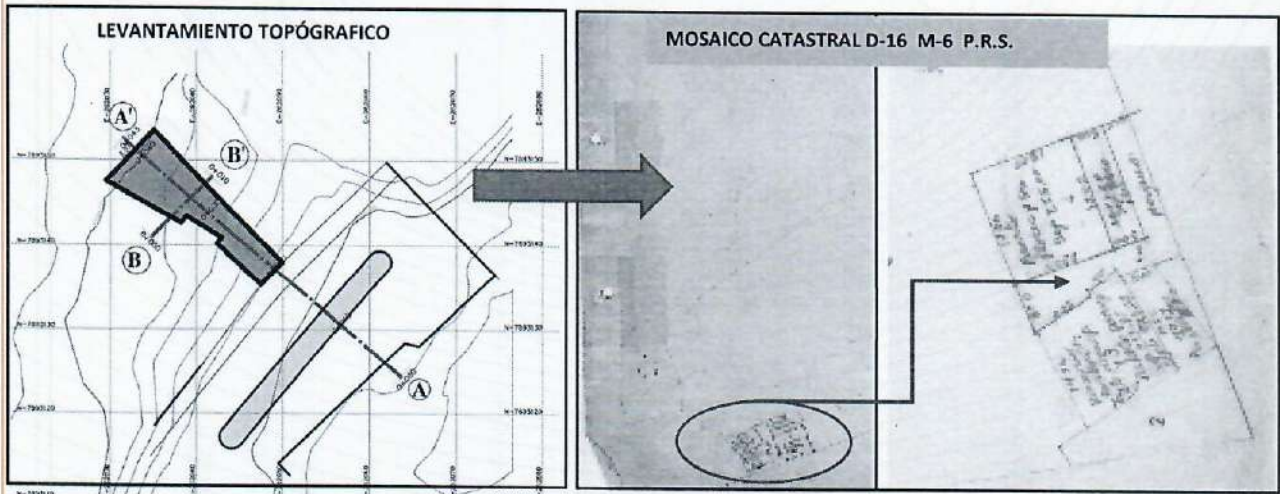
- a. Producto Urbano Aprobado representado por Mosaicos Catastrales validado por Resolución Municipal N°508/11, donde identifica la existencia del Bien Municipal de Dominio Público.
- b. Documentación técnica (planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros) presentada por los propietarios de predios colindantes al Bien Municipal, resultado de las notificaciones y Edicto Municipal.
- c. Imágenes satelitales que dan cuenta de la consolidación constante, donde se identifica el Bien Municipal de Dominio Público existente como espacio de Pasaje Común Estadium Sucre.

Resultado de la Digitalización de los Productos Urbanos Aprobados y Líneas Municipales aprobados conforme al Levantamiento topográfico Georeferenciado, análisis de Aerofotogrametría de año 1980 y 1997, imágenes satelitales de los años 2005, 2011, 2014 y 2023 que muestran la consolidación existente y uso pacífico constante por la comunidad como espacio de Pasaje Común Estadium Sucre, se procedió a delimitar la poligonal correspondiente del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE)", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA.**

**ANÁLISIS DE PREDIOS PRIVADOS QUE COLINDAN CON EL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**

De acuerdo al Levantamiento topográfico realizado por las brigadas topográficas de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, la digitalización de los productos urbanos aprobados (Mosaicos Catastrales) y digitalización de las líneas Municipales aprobadas de los clientes administrativos, verificación de documentación técnico - legal, producto de la notificación y Edicto Municipal, se identifica predios privados que se encuentran consolidados y respetando los límites de acuerdo a su documentación. Según las siguientes imágenes se tiene:

Según el Mosaico Catastral D-16 M-6 del Plan Regulador de Sucre, se observa la delimitación de los predios privados respecto al Pasaje Común Estadium Sucre, se define el límite de la rasante. Producto del levantamiento topográfico se observa que la consolidación del sector fue realizada en función al Mosaico Catastral D-16 M-6.



Asimismo, según el mismo Mosaico Catastral D-16 M-6, se observa que la consolidación de los predios privados fue realizada en función a la rasante definida en el Producto Urbano Aprobado, como se observa en el levantamiento topográfico y la sobreposición de las Líneas Municipales aprobadas y digitalizadas, así mismo también se puede observar la consolidación en las imágenes aerofotografías.

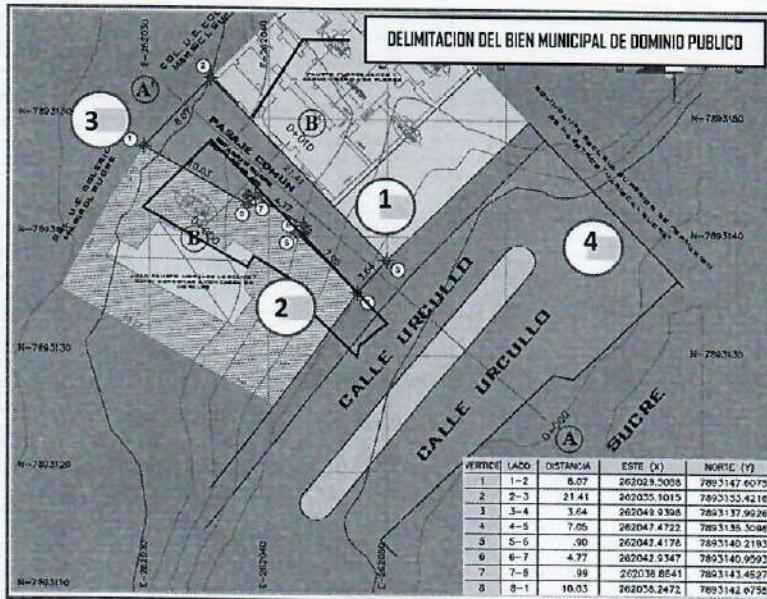
(...) De la documentación presentada se identifica Línea Municipal (1) F-01 N°0173036 aprobado en fecha 07 noviembre de 2018, a nombre de Fausto Flores Janco y Carmen García de Flores, así mismo con un plano de División F-02 N°17486 aprobado en fecha 22 de Marzo del 2019, a nombre de los indicados propietarios.



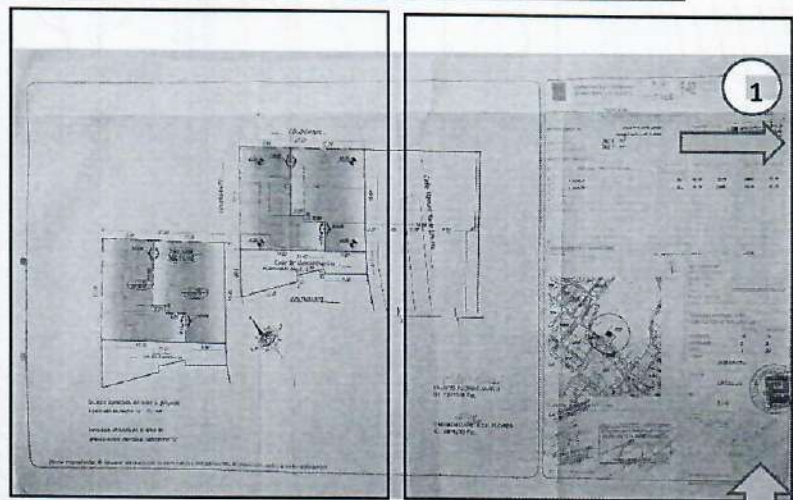
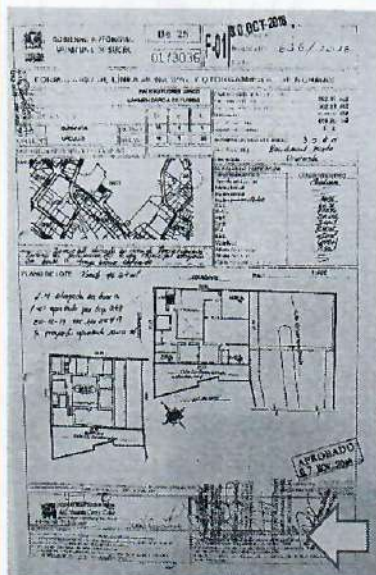


De la misma manera se tiene identificado la Línea Municipal (2) F-01 N° 134024 aprobado en fecha 04 de marzo del 2015 a nombre de Juan Fausto Morales Lescano y Daysi Cárdenas Amonzabel de Morales.

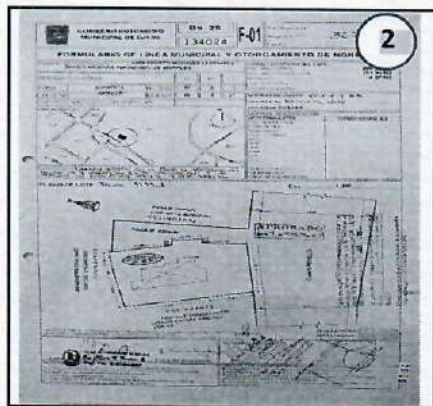
Finalmente, como colindante (3) correspondiente a Unidad Educativa Mariscal Sucre y el Kinder Amalia Vda. de Vargas **NO** presento su documentación por no contar con lo requerido, pese a la notificación entregada. *(De acuerdo a imagen referencial)*



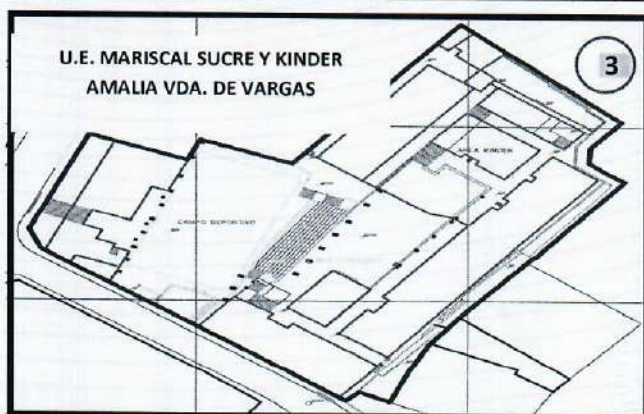
**IMÁGENES DE LOS PLANOS INDICADOS**



Línea Municipal (1) F-01 N°0173036 aprobado en fecha 07 noviembre de 2018, a nombre de Fausto Flores Janco y Carmen García de Flores, así mismo con un plano de División F-02 N°17486 aprobado en fecha 22 de marzo del 2019.

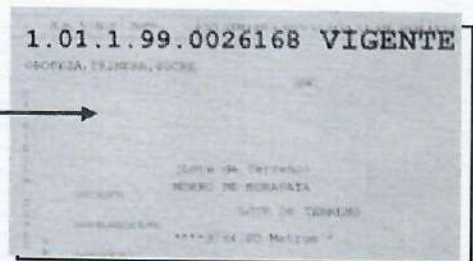


Línea Municipal (2) F-01 N° 135323 aprobado en fecha 29 de abril del 2015 a nombre de Juan Fausto Morales Lescano y Daysi Cárdenas Amonzabel de Morales.



Plano de la Unidad Educativa Mariscal Sucre y Kinder Amalia Vda. De Vargas.





Se reitera que no se tiene planos de las unidades educativas mencionadas, excepto el informe de Mapoteca como lote de terreno con destino a la construcción de la unidad educativa MARISCAL SUCRE, con registro en favor del G.A.M.S. N° 1.01.1.99.0026168

FOLIO REAL DE LA VIA PUBLICA "MANUEL MARIA URCULLO"



Folio Real de la vía publica MANUEL MARIA URCULLO, con una superficie de 3428.87 m2. Con matricula N° 1.01.1.99.0089771, en favor del G.A.M.S.

Producto de las consideraciones para la identificación del Bien Municipal de Dominio Público se tiene que la delimitación del pasaje común Estadium Sucre se basa su delimitación de acuerdo a Productos Urbanos Aprobados e imágenes satelitales que dan cuenta de la consolidación del tramo de intervención, correspondientes al PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE.

Según el **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE "**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA, el sector de intervención presenta las siguientes colindancias:



COLINDANTES INMEDIATOS ANTERIOR

- AL NORTE. Mosaico Catastral D-16 M-6
- AL SUR. Mosaico Catastral D-16 M-6
- AL ESTE. Calle Manuel Maria Urcullo
- AL OESTE. Terreno con destino a la construcción de la Unidad Educativa Mariscal Sucre y Kinder Amalia de Vargas.

COLINDANTES INMEDIATOS ACTUAL.

- AL NORTE. Vivienda Sr. Fausto Flores Janco y Carmen Garcia de Flore.
- AL SUR. Vivienda Juan Fausto Morales Lescano y Daysi Cardenas Amonzabel de Morales.
- AL ESTE. Calle Manuel Maria Urcullo.
- AL OESTE. Unidad Educativa Mariscal Sucre y Kinder Amalia de Vargas. (con folio real en favor del GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE) 1.01.1.99.0026168



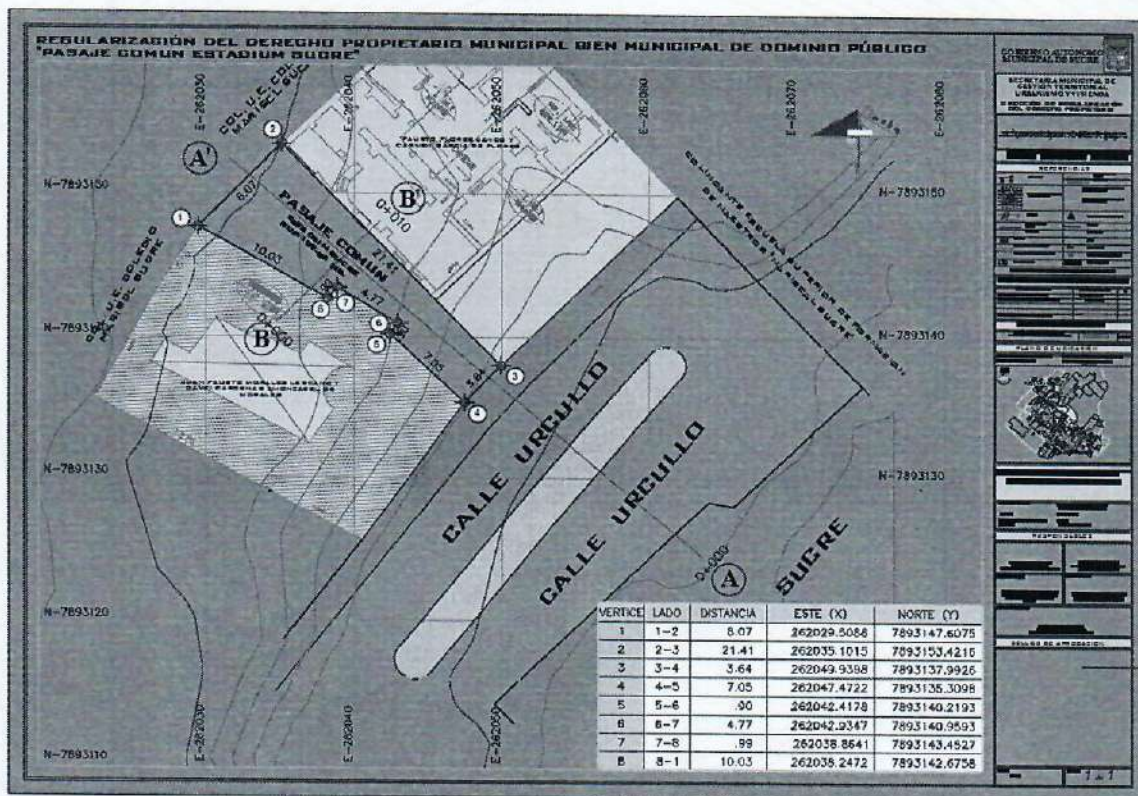


**SUPERFICIE DE POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**

Conforme a la identificación de mosaicos catastrales (Productos Urbanos Aprobados) colindantes inmediatos al área de intervención y dando cumplimiento a la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, corresponde registrar el "PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA.	107.56	100,00
REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO: Ciento Siete con Cincuenta y Seis metros cuadrados		

Resultado de la identificación y delimitación de la Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bienes Municipales de Dominio Público, se obtiene una poligonal:



Que, el Informe Técnico de referencia recomienda: **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."; y **LA APROBACIÓN del PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA, a través de un **DECRETO MUNICIPAL**, con una superficie total a regularizar de 107.56 m2 (CIENTO SIETE con CINCUENTA Y SEIS metros cuadrados), proyecto de regularización que comprende planimetría, informe técnico y demás documentos que forman parte indisoluble del mismo; en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".





**CONSIDERANDO III:**

Que, de acuerdo a **Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 129/2025 de 29 de octubre de 2025**, elaborado por Abg. Cristian Oscar Irahola Rodríguez, PROFESIONAL ABOGADO D.R.D.P. 2 - G.A.M.S. vía Ing. Luis A. Navia Mendivil, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., remitido a Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S., en el que, de acuerdo a la identificación de los Bienes Municipales de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

**ANÁLISIS LEGAL DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN**

➤ **NOTIFICACIONES**

A efectos de dar sustento legal al Proceso de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público del "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE", UBICADO EN EL DISTRITO 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA, se procedió a realizar la notificación in situ a los colindantes inmediatos en fecha 28 de julio de 2025; actuados realizado en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, **Capítulo IV Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales), Art. 18 Requisitos de Orden Legal inc. a), Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo**, mediante los cuales se da a conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO " PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE", UBICADO EN EL DISTRITO 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA.**

Para tal efecto, los colindantes inmediatos al Proyecto de Regularización de los Bienes Municipales de Dominio Público, sin que medie presión, dolo o vicio de consentimiento, de los cuales algunos realizaron la presentación de la documentación técnico - legal correspondiente a: planos, testimonio de Propiedad, pago de impuestos, folio real y carnet de identidad, se obtuvo documentación en fotocopia simple, de acuerdo al siguiente detalle:

LISTA DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES NOTIFICADOS PARA EL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO " PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE", UBICADO EN EL DISTRITO 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA.

N°	COD. INT.	1° NOT.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TESTIMONIO DE PROPIEDAD	SUP. M2	FOLIO REAL	SUP. M2	PAGO DE IMPUESTOS	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	OBSERVACIONES
1	A-1	SI	FAUSTO FLORES JANCO	1207549	016-0003-020-000	271/1991	255	1.01.1.99.0079864	255	2024	255	PLANO APROBADO	255	
2	A-2	SI	DAYSI CARDENAS AMONZABEL DE MORALES	1050738	016-0003-021-000	371/2015	291.96	1.01.1.99.0070860	291.96	2024	291.96	PLANO APROBADO	291.96	
3	A-3	SI	UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
4	A-4	SI	Kinder Amalia Vda. de Vargas	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

REFERENCIAS:	
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACION CON REGULARIZACION APROBADA
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTACION SIN REGULARIZACION APROBADA
<input type="checkbox"/>	NO PRESENTO DOCUMENTACION

De la documentación presentada se identifica Línea Municipal (1) F-01 N°0173036 aprobado en fecha 30 octubre de 2018, a nombre de Fausto Flores Janco y Carmen García de Flores, así mismo con un plano de División F-02 N°17486 aprobado en fecha 22 de marzo del 2019, a nombre de los indicados propietarios.

De la misma manera se tiene identificado la Línea Municipal (2) F-01 N° 135323 aprobado en fecha 29 de abril del 2015 a nombre de Juan Fausto Morales Lezcano y Daysi Cárdenas Amonzabel de Morales.

Finalmente, como colindante (3) correspondiente a Unidad Educativa Mariscal Sucre y el Kinder Amalia Vda. de Vargas **NO** presento su documentación por no contar con lo requerido, pese a la notificación entregada.

➤ **SUPERFICIE DE LA POLIGONAL**





Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA.	107.56	100,00
<b>REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO: Ciento Siete con 56/100 metros cuadrados</b>		

Emitido por la oficina de Derechos Reales, con número de trámite 1251574, de fecha 13 de octubre de 2025, acreditando: *"NO SE ENCUENTRA REGISTRO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, DE LAS AREAS PUBLICAS, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA DE SURAPATA, DONDE SE IDENTIFICA AREAS PUBLICAS (VIAS) CON UNA SUPERFICIRE DE 107,56m2, COMO: PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL-BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE,* por lo que de acuerdo a la Certificación emitida por Derechos Reales, se puede advertir que el área de intervención a efectos de su posterior registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no cuenta con antecedente dominial, es en ese sentido que la superficie de 107,56m2, deberá ser inscrito como primer registro a favor del G.A.M.S.

Que el informe señalado recomienda: **La APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N°16, ZONA SURAPATA**, con una superficie total a regularizar de **CIENTO SIETE con 56/100 metros cuadrados**, al no existir antecedente dominial no se realizara el descuento correspondiente, **DEBIENDO INSCRIBIRSE COMO PRIMER REGISTRO DE LA POLIGONAL** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales**; y al Capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de Noviembre de 2016, y demás normas conexas.

**CONSIDERANDO IV:**

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, emite el **Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 2109/2025, de 25 de noviembre de 2025**, elaborado por Arq. Andrea Stefanny Martinez Flores, PROFESIONAL V ARQUITECTO I S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., quien procedió con la revisión técnica y señala que, el **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE", DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA**, con una superficie de área de intervención de **107.56M2.**, comprende los planos para la Regularización Municipal, informe topográfico, informe técnico, informe legal y demás documentos técnicos – legales que forman parte indisoluble del proyecto; y además recomienda señalando: Habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos los requisitos técnicos en la identificación y delimitación del Bien Municipal de Dominio Público y al no existir impedimento TÉCNICO se recomienda la aprobación, de acuerdo al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes





de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I, Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la Oficina de Derechos Reales, del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE" DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA, con una superficie de intervención de 107.56 m<sup>2</sup>.

Que, el **Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2186/2025 de 5 de diciembre de 2025**, emitido por la Abg. Marisela Balderrama Saire, ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, en relación al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA**, cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y la parte final de sus conclusiones señala que: En mérito a todo lo expuesto, y considerando que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de orden legal - notificación, identificación de la propiedad e informe legal, esta instancia concluye que no existe impedimento jurídico alguno que limite la continuidad del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE" (DM-2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA, resultando por tanto legalmente pertinente y viable su prosecución hasta inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de Derechos Reales, consolidando así la seguridad jurídica del patrimonio público municipal.

Que, el referido informe **RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA (DM-2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA)**, para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el proyecto detallado ut supra, con una superficie total de 107.56 m<sup>2</sup> (CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y SEIS metros cuadrados, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV del Artículo 18 (Requisitos), y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento Aprobación), inciso b) "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal (con todos los respaldos correspondientes...)" del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 y conforme establecen los Artículos 31 de La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: asimismo en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de inscripción de Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales.

Que, el **Informe Legal N° 1593/2026**, de 9 de abril de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones procedió a la revisión legal de los requisitos técnico - legales exigidos del proyecto, en cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE"**.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.





**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA,** que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total de **107.56M2** y poligonal de Regularización Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

"PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.07	262029.5088	7893147.6075
2	2-3	21.41	262035.1015	7893153.4216
3	3-4	3.64	262049.9398	7893137.9926
4	4-5	7.05	262047.4722	7893135.3098
5	5-6	.90	262042.4178	7893140.2193
6	6-7	4.77	262042.9347	7893140.9593
7	7-8	.99	262038.8641	7893143.4527
8	8-1	10.03	262038.2472	7893142.6758
TOTAL		56.86		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinlatario del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER E INSTRUIR,** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA,** con una superficie total de **107.56M2** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "PASAJE COMUN ESTADIUM SUCRE" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°2, DISTRITO CATASTRAL N° 16, ZONA SURAPATA.	107.56	100,00
<b>REGISTRAR COMO PRIMER REGISTRO: CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS</b>		

Al no haberse identificado antecedente dominial por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario de la superficie total de **107.56M2**, se inscribirá en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, como primer registro.

**ARTICULO CUARTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades correspondientes y competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Público **"PASAJE COMÚN ESTADIUM SUCRE"**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá remitir al Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo, en cumplimiento al Artículo 23 inc. e) del Reglamento de Regularización de Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,





aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016. Asimismo, la INSERCIÓN del Bien Municipal de Dominio Público en la base de datos del Área de Inventariación.

**ARTICULO SEXTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.**

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Hies R. Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL,  
URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.

